MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

RENY GONZALEZ VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.686.770 en su calidad de Directora de la Regional (e) Casanare, nombrada mediante Resolución No. 0278 del 31 de enero de 2024, posesionado mediante Acta 00321 del 01 de febrero de 2024, prorrogada por la Resolución No. 1699 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación, quien actúa en nombre del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN BIEN ESTAR** identificada con NIT. 900.208.443-9, representada legalmente por **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ,** con Cedula de Ciudadanía No. 40.382.896 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 07 de marzo de 2024, el ICBF Regional Casanare suscribió con FUNDACIÓN BIEN ESTAR el contrato de Aporte No. 85001032024, con el objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

2. Que el once (11) de marzo de 2024, se firmó el acta de inicio entre la Supervisora del Centro Zonal Villanueva y FUNDACIÓN BIEN ESTAR.

3. El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 2.105.400.659,00),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

- La suma de **DOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.064.118.293,00),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
- Los aportes de contrapartida (2%) que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 41.282.366,00).**

4. Que el plazo de ejecución se pactó así: "*El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

5. Que, se expide Registro Presupuestal No. Para el contrato con afectación de los rubros:

COMPROMISO	VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	VALOR
RP 34724	2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	10	2.064.118.293,00

6. Que a la fecha no se le ha realizado ninguna modificación al contrato.

7. Que mediante memorando con radicado 20241600000086803 de fecha 2024-07-08, "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia para la Modalidad Institucional del servicio CDI SIN ARRIENDO, y para Modalidad Propia e intercultural, cuyo plazo de finalización es el 31 de julio de 2024". Por consiguiente, la Supervisora del Contrato de Aporte No 85001032024 de 2024 mediante Memorando con Radicado No 20243900300037353 de fecha 29 de julio de dos mil veinticuatro (2024), solicitó Otro sí Modificatorio No. 01 al Contrato de Aportes No 85001032024, para "ADICIÓN y PRÓRROGA", anexando la justificación correspondiente que refiere:

"En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte , que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Que mediante 20241600000086803 de fecha 2024-07-08, "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia para la Modalidad Institucional del servicio CDI SIN ARRIENDO, y para Modalidad Propia e intercultural, cuyo plazo de finalización es el 31 de julio de 2024.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

Aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga

- *Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte suscritos para la atención integral a la primera infancia de la Modalidad Institucional - Servicio **CDI SIN ARRIENDO**, y Modalidad Propia e Intercultural, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2024.*

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

- *Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando,* ***tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024.***

  En todo caso, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha en que el contrato se pueda adicionar sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado (30 de septiembre de 2024).

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos.

Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

El Director Regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia.

Las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional.

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010. Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El día (19) diecinueve de Julio 2024 el enlace de seguimiento de ejecución financiera del Centro Zonal Villanueva, envío mediante correo electrónico certificación de la identificación de las inejecuciones por el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($599.367.825)** según actas de legalización con corte al mes de junio 2024.

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

De acuerdo con la matriz **MATRIZ ADICION CDI SIN ARRIENDO Y PROPIA 2024 REGIONAL CASANARE 19072024** enviada el día 19 de julio del 2024 por la Directora Regional Casanare, para la Adición Y Prorroga de 6 contratos de aporte de los servicios de Primera Infancia, proceso que se adelantará con la reinversión de inejecuciones con corte al mes de junio, para las adiciones y prorrogas hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se realizó alcance a la **MATRIZ ADICION CDI SIN ARRIENDO Y PROPIA 2024 REGIONAL CASANARE 23072024** El día 23 de julio de 2024 para la Adición Y Prorroga de 5 contratos de aporte de los servicios de Primera Infancia, proceso que se adelantará con la reinversión de inejecuciones con corte al mes de junio, para las adiciones y prorrogas hasta el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo con el memorando No. 20241600000086803 del 08 de julio de 2024 con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia para la Modalidad Institucional del servicio CDI SIN ARRIENDO, y para Modalidad Propia e intercultural, cuyo plazo de finalización es el 31 de julio de 2024"

Se validó el 25 de julio del 2024 por parte de la dirección de Primera Infancia la **MATRIZ_ADICION_CDI_SIN_ARRIENDO_Y_PROPIA_2024_REGIONAL_CASANARE_25072024** para la Adición Y Prorroga de 5 contratos de aporte de los servicios de Primera Infancia, proceso que se adelantará con la reinversión de inejecuciones con corte al mes de junio, para las adiciones y prorrogas hasta el 30 de septiembre de 2024, en aplicación a las orientaciones contenidas en los siguientes memorandos**: i) Radicado No: 20241600000086803 de fecha 2024-07-08**, con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia para la Modalidad Institucional del servicio CDI SIN ARRIENDO, y para Modalidad Propia e intercultural, cuyo plazo de finalización es el 31 de julio de 2024." , **ii) Memorando Radicado No: 20241600000004763 de fecha 2024-01-25**, con asunto "Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, para la Modalidad de atención Propia e Intercultural, para la vigencia 2024." **, iii) Memorando Radicado No: 20241600000005413 de fecha 2024-01-27**, con asunto " Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia Centros de Desarrollo Infantil CDI para la vigencia 2024." **, iv) Radicado No: 20241600000015383 de fecha 2024-02-15** con asunto "Memorando con orientaciones complementarias para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública CV-PC-008-2023-SEN.",y lo contemplado en el "Manual de Contratación V5."

Que mediante correo electrónico el día 25 de julio de 2024, la supervisora del contrato solicito a la coordinadora de asistencia técnica de la Regional Casanare el aval para surtir la modificación de adición y prórroga del presente contrato de aportes.

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

Que mediante correo electrónico el día 25 de julio de 2024, la coordinadora de asistencia técnica de la regional Casanare emitió aval para surtir la modificación de adición y prórroga del presente contrato de aporte

Que mediante Memorando con Radicado No 20243900300025741 de 25 de julio de 2024, la Dra. Sandra Liliana Chaparro Barrera en calidad de supervisora del contrato solicitó al operador la aceptación de realizar modificación para adición y prórroga hasta el 30 de septiembre de 2024 al Contrato de Aporte No. 85001032024.

El día 26 de julio de 2024, se envió por parte de la Directora Regional Casanare a la Dirección de Primera Infancia, la justificación de la suscripción de tres (03) contratos de aporte con la misma Entidad Administradora de Servicio en la dirección regional Casanare que supera los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el Manual de Contratación.

Que mediante oficio con Radicado No.20243900300048462 de 26 de julio de 2024, se recibió de parte del Operador del contrato 85001032024, la comunicación a través de la cual, aceptó la modificación de Adición y prórroga hasta 30 de septiembre del 2024 del Contrato de Aporte 85001032024

8. Que mediante Acta de Comité de Contratación **No. 023** del 29 de julio del dos mil veinticuatro (2024), el comité de contratación de la Regional Casanare emitió concepto favorable para adelantar la presente modificación, la cual no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

9. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente MODIFICACIÓN, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte No. 85001032024 de 2024 hasta el TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de 2024.

SEGUNDA: - MODIFICAR el **Numeral 2.2** del **ESTUDIO PREVIO** y la **CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN,** del **CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO**, del contrato así:

Numeral 2.2 Plazo de Ejecución:
El plazo de ejecución será hasta el **treinta (30) de septiembre del 2024.**

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

TERCERA. – ADICIONAR el valor del contrato de aportes No. 85001032024 de 2024 en la suma de:

El valor de la presente Adición del contrato corresponde hasta la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($56.637.136)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. El valor del aporte del **ICBF** para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($55.526.604)**
2. Valor Aporte **EAS** por Concepto de Contrapartida **(2%): UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.110.532)**

Se reinvirtiera un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($599.367.825)** correspondiente a las inejecuciones reportadas en los meses de Febrero, marzo, Abril, Mayo, y Junio del 2024.

CUARTA. MODIFICAR el **NUMERAL 5. FUENTE DE LOS RECURSOS** del Contrato de Aportes No. 85001032024 del Estudio Previo.

Numeral 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de los contratos de aportes y/o procesos se encontrarán respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que serán registrados por la Dirección Regional Casanare, al momento de la suscripción de los contratos en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
20324	08/02/2024	161 SERVICIO DE	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	NACION	DOS MIL CIENTO DIECINUEVE	$2.119.644.897

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

		EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT		MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.	

QUINTA - MODIFICAR el **Numeral 4.** ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL y el **Numeral 8**. FORMA DE PAGO del Estudio Previo, así como la **cláusula 6**. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del clausulado general y específico del Contrato de Aportes No. 85001032024 de 2024.

Numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (2.162.037.795).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.119.644.897),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
2. Los aportes de contrapartida (2%) que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($42.392.898)**

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

Nota 1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0130 del 19 de enero de 2024, "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2024 del ICBF y se deroga la Resolución 002 del 2 de enero de 2024.", y sus respectivas modificaciones y anexos. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, *cuando aplique,* que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en la invitación pública numeral 1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 2% DEL APORTE DEL ICBF de la invitación pública definitiva **"Es necesario tener en cuenta que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niñas y niños"**

Nota 4: Para el caso del servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), si la sede donde funciona el servicio o la sede administrativa es propiedad o aporte de la EAS, no se reconocerá el rubro de arrendamiento y no se configurará un contrato de arrendamiento del ICBF con el prestador, en estos eventos, el uso de la infraestructura se tendrá como un aporte en especie de la EAS.

NUMERAL 8 FORMA DE PAGO

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	Setecientos Nueve Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Ochenta Y Siete pesos M/cte. **($709.602.987,00)**
	2	BIMESTRAL	Seiscientos Cuarenta Y Nueve Millones Novecientos Tres Mil Trescientos Setenta Y Cuatro pesos M/cte. **($649.903.374,00)**
	3	BIMESTRAL	Setecientos Cuatro Millones Seiscientos Once Mil Novecientos Treinta Y Dos pesos M/cte. **($704.611.932,00)**

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

	4	BIMESTRAL	Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuatro pesos M/Cte. **($55.526.604).**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g**)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Planilla de pago el talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **j)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **l)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **n)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **o)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **p)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **q)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero y cuarto): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos),

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses , menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b**: **Para el segundo desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. . **c: Para el tercer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (0.5) de mes. **d: Para el cuarto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. las inejecuciones identificadas sometidas a reinversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar que deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

deberán ser presentadas por la EAS en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL**.**, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y

madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial

CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	Setecientos Nueve Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Ochenta Y Siete pesos M/cte. **($709.602.987,00)**
	2	BIMESTRAL	Seiscientos Cuarenta Y Nueve Millones Novecientos Tres Mil Trescientos Setenta Y Cuatro pesos M/cte. **($649.903.374,00)**
	3	BIMESTRAL	Setecientos Cuatro Millones Seiscientos Once Mil Novecientos Treinta Y Dos pesos M/cte. **($704.611.932,00)**
	4	BIMESTRAL	Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Veintiséis Mil Seiscientos Cuatro pesos M/Cte. **($55.526.604).**

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g**)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Planilla de pago el talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **j)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **l)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **n)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **o)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **p)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **q)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero y cuarto): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses , menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b**: **Para el segundo desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. . **c: Para el tercer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (0.5) de mes. **d: Para el cuarto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. las inejecuciones identificadas sometidas a reinversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar que deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS en el mes correspondiente al desembolso, previa

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL**.**, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las

partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

SEXTA. - GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **LA ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de

MODIFICATORIO NO. 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 85001032024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y FUNDACIÓN BIEN ESTAR

la presente modificación a través de la plataforma SECOP II el anexo para aprobación por parte de la regional.

SÉPTIMA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Control Legal: Juan Carlos Gutiérrez – Abogado Grupo Jurídico
Proyecto: Angie Julieth Becerra Sanabria – Enlace de Seguimiento a la ejecución jurídica de P